



VISTOS:

El Informe N° 000072-2022-SINEACE/P-DEA, del 20 de diciembre de 2022, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior y Técnico-Productiva (en adelante, **DEA**); el Informe Legal N° 000876-2022-SINEACE/P-GG-OAJ, del 21 de diciembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación establece que el Estado es responsable de garantizar el funcionamiento de un Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa que abarca todo el territorio nacional y responde con flexibilidad a las características y especificidades de cada región del país;

Que, en el artículo 1 de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (en adelante, **Ley del Sineace**), establece como su objetivo el normar los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (en adelante, **Sineace**);

Que, en el artículo 2 y 5 de la citada Ley, se define al Sineace como el conjunto de organismos, normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente, destinados a definir y establecer los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que brindan las instituciones a las que se refiere la Ley General de Educación N° 28044, y promover su desarrollo cualitativo; y, se establece como su finalidad el garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral, respectivamente;

Que, de otro lado, el artículo 11 de la Ley del Sineace ha dispuesto que, la evaluación es un instrumento de fomento de la calidad de la educación que tiene por objeto la medición de los resultados y dificultades en el cumplimiento de las metas previstas en términos de aprendizajes, destrezas y competencias comprometidos con los estudiantes, la sociedad y el Estado, así como proponer políticas, programas y acciones para el mejoramiento de la calidad educativa. Para tal fin, se ha establecido que los procesos que comprende dicha evaluación para el mejoramiento de la calidad son: la autoevaluación, evaluación externa y la acreditación;





Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declaró en reorganización al Sineace, constituyéndose, a través de Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, el Consejo Directivo Ad Hoc, siendo una de sus funciones aprobar los planes, lineamientos, directivas y demás documentos de gestión necesarios para ejecutar las funciones necesarias que permitan la continuidad del Sineace y los procesos en desarrollo;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000023-2021-SINEACE/CDAH-P, del 29 de marzo de 2021, se aprobó la *Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en reorganización*, a través de la cual se introdujo una nueva estructura funcional, creándose nuevas direcciones y fusionándose otras, tal como lo es el caso de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Escuelas en Educación Superior (DEA IEES) y la Dirección de Evaluación y Acreditación en Educación Superior Universitaria (DEA ESU), denominándose actualmente Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior y Técnico-Productiva;

Que, el artículo 39 de la dicha Norma, señala que la DEA es la dependencia de línea, a cargo de formular y proponer las normas, así como conducir y ejecutar las acciones referidas al proceso de evaluación de la calidad con fines de acreditación de Universidades, Institutos y Escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico-Productiva. Asimismo, en el literal b) del artículo 40, se ha establecido que es responsable de formular los estándares, criterios, indicadores, procedimientos y otros documentos técnico normativos que regulen las diversas etapas del proceso de evaluación con fines de acreditación, entre otros, de las universidades, con la participación de los actores involucrados, cuando corresponda, desarrollando periódicamente procesos de evaluación y actualización de los mismos;

Que, en atención del marco normativo antes expuesto, a través del Informe N° 000072-2022-SINEACE/P-DEA, la DEA ha propuesto el *Modelo de calidad para la acreditación de programas de estudios de Derecho*, con el objetivo de reconocer la calidad del servicio educativo que ofrece un programa de estudios de Derecho en el marco de la coherencia de su funcionamiento con la propuesta educativa que declara y los resultados que muestra a través del logro de propósitos e impacto en su entorno;

Que, de acuerdo con ello, el *Modelo de calidad para la acreditación de programas de estudios de derecho*, el cual ha sido construido, entre otros, con base en los aportes y comentarios de instituciones públicas, estudios de abogados, expertos nacionales e internacionales, comités de calidad y evaluadores externos registrados, plantea cinco (5) secciones. En la primera, se aborda el marco legal; en la segunda, el contexto social e institucional de los programas de estudios de derecho en el Perú; en la tercera, la calidad en programas de estudios de derecho; en la cuarta, necesidad social del modelo de calidad para la acreditación de programas de estudios de derecho; y, en la quinta, el Modelo propiamente, lo cual incluye, sus objetivos, condiciones de entrada, periodo de vigencia de la acreditación, estructura y su matriz de estándares;





Que, adicionalmente, la DEA precisa que las instituciones educativas de educación superior que vienen llevando a cabo procesos de mejora de la calidad para sus respectivos programas de estudios de Derecho, deberán adecuarse al citado Modelo de calidad para la acreditación de programas de estudios de Derecho;

Que, de conformidad con el apartado i) del artículo 26 de la *Norma de estructura funcional transitoria* del Sineace, la Oficina de Asesoría Jurídica ha brindado opinión favorable a la propuesta del *Modelo de calidad para la acreditación de programas de estudios de Derecho*;

Que, el Consejo Directivo Ad Hoc del Sineace, en ejercicio de sus facultades, en sesión del 27 de diciembre de 2022, arriba al Acuerdo N° 110-2022-CDAH, mediante el cual dispone la aprobación del *Modelo de calidad para la acreditación de programas de estudios de Derecho*;

Con el visto bueno de Gerencia General, Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior y Técnico-Productiva y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; el Decreto Supremo N° 018-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; la Resolución de Presidencia N° 000023-2021-SINEACE/CDAH-P, que aprueba la *Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en reorganización*; Resolución Ministerial N° 449-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el *Modelo de calidad para la acreditación de programas de estudios de Derecho*, con el fin de afianzar la ruta del aseguramiento de la calidad. El citado Modelo contiene la Matriz de Estándares de dimensiones fundamentales y dimensiones específicas.

Artículo 2.- Las instituciones educativas de educación superior que vienen llevando a cabo procesos de mejora de la calidad para sus programas de estudios de Derecho, deberán adecuarse a lo señalado en el *Modelo de calidad para la acreditación de programas de estudios de Derecho*, que se aprueba a través de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior y Técnico-Productiva proponga, a la brevedad, los linamientos correspondientes para el *Modelo de calidad para la acreditación de programas de estudios de Derecho*, de conformidad con la Décima Primera Disposición Complementaria del Reglamento para la autoevaluación, evaluación externa y procedimiento de acreditación de programas e instituciones de educación superior y técnico productiva.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano* y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y del *Modelo de calidad para la acreditación de programas de estudios de Derecho* en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano el mismo día de la publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS BARREDA TAMAYO

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC

Sineace



MODELO DE CALIDAD PARA LA

Acreditación de PROGRAMAS DE DERECHO



PE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **PFENTOX**



Modelo de Calidad para la Acreditación de Programas de Estudios de Derecho

Introducción	3
1. Marco legal.....	4
2. Contexto social e institucional de los programas de estudios de derecho en el Perú	4
2.1 Situación de los programas de estudios de derecho en el Perú.....	5
2.2 Normativa de programas de estudios de derecho	6
2.3 Programas de estudios de derecho involucrados en la autoevaluación con fines de acreditación con el Sineace	7
3. La calidad en programas de estudios de derecho	8
4. Necesidad social del modelo de calidad para la acreditación de programas de estudios de derecho.....	9
5. Modelo de calidad para la acreditación de programas de estudios de derecho	11
5.1 Objetivo	11
5.2 Condiciones de entrada.....	11
5.3 Periodo de vigencia de la acreditación.....	11
5.4 Estructura del modelo de calidad.....	11
5.5 Matriz de estándares.....	14
Bibliografía.....	30
Glosario.....	32

Firma Digital



Firmado digitalmente por ROSALES
GARCIA Hugo Victor FAU
20551178294 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.12.2022 13:23:48 -05:00



Introducción

El Estado peruano es garante de la provisión de una educación superior de calidad, asume la responsabilidad de generar oportunidades educativas para que todas las personas desarrollen su potencial y sean capaces de responder a las demandas sociales en un contexto altamente diverso y complejo.

Así, la abogacía que cumple una función social, pues está al servicio del derecho y la justicia para lograr la convivencia social de las personas, demanda de una formación sólida que asegure principalmente, el profundo conocimiento de la doctrina, la jurisprudencia y las leyes, así como un alto nivel de responsabilidad ante la sociedad.

Perú, a través de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva impulsa el aseguramiento de la calidad de los programas de estudios que forman a los profesionales de derecho, a través del licenciamiento y la acreditación, en la perspectiva de fortalecer la cultura de la mejora continua hacia la excelencia.

En este contexto, Sineace, a través del presente documento plantea el Modelo de Calidad para la Acreditación de los Programas de Estudios de Derecho, el cual toma como referencia el Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional y se ha construido con el aporte de representantes de la comunidad universitaria y expertos nacionales e internacionales de la educación superior, mediante panel de discusión de expertos, opinión institucional y mesas de consulta.

En la primera sección se registra el marco legal, mientras en la segunda sección se describe el contexto social e institucional de los programas de estudios de derecho.

En la tercera sección se precisa la concepción de la calidad que asume el Sineace, la cual es coherente con el modelo que se propone para los programas de estudios de derecho. En la cuarta sección, se explicitan las razones por las cuales es necesario acreditar los mencionados programas.

Finalmente, en la quinta sección, se expone la naturaleza del Modelo de Calidad para la Acreditación de Programas de Estudios de Derecho, precisando el objetivo, las condiciones de entrada de los programas que solicitan la acreditación, el período de vigencia de la acreditación, la estructura del modelo, así como la matriz de estándares correspondiente.



1. Marco legal

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- c. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- d. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- e. Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Reglamento de la Ley N° 28740.
- f. Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, aprobación del Proyecto Educativo Nacional-PEN al2036. El reto de la ciudadanía plena.
- g. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, aprobación de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
- h. Resolución de Presidencia N° 023-2021-SINEACE-CDAH-P, Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en reorganización.
- i. Resolución de Consejo Directivo N° 00026-2021-SINEACE/CDAH, Reglamento para la autoevaluación, evaluación externa y procedimiento de acreditación de programas e instituciones de educación superior y técnico productiva.
- j. Resolución de Consejo Directivo N° 00028-2021-SINEACE/CDAH, Reglamento para el reconocimiento de acreditaciones otorgadas a instituciones y programas de estudios de educación superior y técnico productiva.
- k. Resolución del Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU-CD, que aprueba el Modelo de Renovación de Licencia Institucional.
- l. Resolución del Consejo Directivo N° 000017-2022-SINEACE/CDAH, que aprueba el Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional de Universidades.

2. Contexto social e institucional de los programas de estudios de derecho en el Perú

La creación del Colegio Real Felipe destinado a la enseñanza de las leyes dentro de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por el Virrey García Hurtado de Mendoza, se relaciona íntimamente con la propia creación de la universidad en mayo de 1551. De esta manera, la cátedra de derecho más antigua en el Perú, además de la de Sagrados Cánones, fue la de San Marcos, establecida en el año 1576, bajo la denominación “Prima de Leyes” (Ugarte del Pino, 1968).

Asimismo, en 1770 se fundó el histórico Colegio de Carlos que fusionó los Colegios San Felipe (Derecho) y San Martín (Filosofía y Letras) y en 1804 se creó la primera corporación de abogados en nuestro país denominada “Colegio de Abogados de Lima”.

Según la obra de Ugarte del Pino (1968), el colegio San Carlos orientó un pensamiento libertario que formó a los ideólogos de la gesta emancipadora. En 1855, el presidente Ramón Castilla promulgó un Decreto Supremo que establecía que las Facultades de Jurisprudencia, Matemática y Ciencias Naturales funcionarían en el Colegio de San Carlos y en 1866 este centro de estudios se destinó exclusivamente a Facultades de Jurisprudencia, Ciencias y Letras; donde cada una de ellas sería dirigida por un Decano nombrado por el gobierno (Ugarte del Pino, 1968).

Posteriormente, en el gobierno de Leguía, la Facultad de Jurisprudencia se transformó en la Facultad de Derecho. Los títulos que otorgaba la Facultad eran de Abogado, y los grados de Bachiller y Doctor en Derecho. Por esta época los estudios duraban cinco años (Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2022).



En 1917, como precisa La Rosa (2018), con la creación de la Pontificia Universidad Católica del Perú, se iniciaron los estudios de derecho a nivel privado en el país. En la década de 1960 se inició una reforma en esta casa de estudios sobre la enseñanza del derecho, que estaba catalogada bajo una perspectiva enfocada en códigos, haciéndola más cercana a la atención de la población y las comunidades. Con el pasar de los años, la cantidad de universidades que dictaban la carrera de derecho creció y se diversificó progresivamente.

2.1 Situación de los programas de estudios de derecho en el Perú

Actualmente existen 95 universidades e instituciones de posgrado licenciadas, 56 de ellas cuentan con programas de estudios en derecho, donde 32 son privadas y 24 son públicas.

Según la Sunedu (2021), se tienen 110 740¹ estudiantes matriculados en programas de estudios de derecho, para el período académico 2021 I, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla 1. Estudiantes matriculados en programas de estudios de derecho en 2021 I

Tipo de gestión	Universidades	Estudiantes Matriculados	Total en %
Privada	32	97 916	88%
Pública	24	12 824	12%
Total	56	110 740	100%

Fuente: Sunedu, consultado en marzo del 2022
Elaboración propia

De acuerdo a la ubicación geográfica de los programas de estudios de derecho², se puede observar que estos se concentran básicamente en la región de Lima, la cual cuenta con 50 programas de derecho.

Tabla 2. Programas de estudios de derecho según región

Región	Programas por Sede		Total
	Universidades Privadas	Universidades Públicas	
Lima	46	4	50
Arequipa	6	1	7
La Libertad	6	1	7
Cusco	5	1	6
Ancash	3	2	5
Huánuco	4	1	5
Junín	5		5
Lambayeque	5		5
Piura	4	1	5
Ica	3	1	4
San Martín	3	1	4
Cajamarca	2	1	3
Apurímac	2		2
Madre de Dios	1	1	2
Tacna	1	1	2
Amazonas		1	1

¹ La base de datos de Sunedu considera 91 universidades para el período 2021 I.

² El número de programas en las bases de datos consideran programas por sedes y filiales, no cuentan programas únicos.



Región	Programas por Sede		Total
	Universidades Privadas	Universidades Públicas	
Ayacucho		1	1
Callao	1		1
Huancavelica		1	1
Loreto		1	1
Pasco		1	1
Puno		1	1
Tumbes		1	1
Ucayali		1	1
Total	97	24	121

Fuente: Sunedu, consultado en marzo del 2022
Elaboración propia

Por otro lado, las tres instituciones que reportan mayor número de matriculados en derecho son la Universidad César Vallejo, seguida de la Universidad Tecnológica del Perú y la Universidad Privada del Norte. Dentro de las siete universidades con mayor afluencia de estudiantes matriculados se alcanzan más de 61 mil estudiantes, lo cual supera el 50% del total de matriculados en este programa de estudios, detalle que se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 3. Universidades con mayor número de estudiantes matriculados en programas de estudios de derecho en 2021 I

Universidad	Estudiantes Matriculados
Universidad César Vallejo S.A.C.	18483
Universidad Tecnológica del Perú S.A.C.	13055
Universidad Privada del Norte S.A.C.	9789
Universidad de San Martín de Porres	6097
Universidad Continental S.A.C.	5674
Universidad de Huánuco	3990
Pontificia Universidad Católica del Perú	3953
Total	61 041

Fuente: Sunedu, consultado en marzo del 2022
Elaboración propia

Según el III Informe Bienal de la Sunedu (2021), en base a la información de 82 universidades licenciadas, la tasa de selectividad promedio en la admisión a estudios de derecho en universidades públicas es de 12.5 postulaciones por cada ingreso, siendo derecho la tercera carrera más selectiva, después de medicina (20.2) y psicología (12.6) en este tipo de instituciones educativas.

2.2 Normativa de programas de estudios de derecho

La Ley Universitaria 30220, promulgada en 2014, establece que la regulación de la calidad es una función del Estado y que el servicio educativo debe tener un mínimo común de calidad, la misma ley establece que la regulación de condiciones básicas de calidad en la educación superior universitaria debe darse a través de la Sunedu. Bajo este marco, la Sunedu en una primera etapa (2016 – 2021) otorgó licencias de funcionamiento temporal a las instituciones educativas por períodos de vigencia de 6, 8 o 10 años y en el 2021 aprobó el Modelo de Renovación de Licencia Institucional. Asimismo, el 2020 se publicó la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.



La mencionada normativa también releva los procesos de acreditación para que se contribuya de manera efectiva al aseguramiento de la calidad. Dentro de este marco, el Sineace ha aprobado diferentes modelos de calidad para la acreditación, asegurando la coherencia entre el licenciamiento y la acreditación; recientemente el 2022, publica el Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional de Universidades, el Modelo de Calidad para la Acreditación de Programas de Estudios de Posgrado: Maestrías y Doctorados y el Modelo de Calidad para la Acreditación de Programas de Estudios de Medicina.

Por otra parte, en el reglamento de la Ley N° 28740 del Sineace, capítulo IV, Del proceso de evaluación de la calidad educativa con fines de acreditación, específicamente, el art. 7 hace referencia a la obligatoriedad de la evaluación con fines de acreditación cuando el servicio educativo impartido está vinculado a la formación de profesionales de la salud y educación, modificándose, posteriormente, para incluir la formación de profesionales de derecho.

Asimismo, la norma que orienta el ejercicio de la abogacía en el país, es el Código de Ética del Abogado aprobado en 2019 que busca difundir los estándares éticos en el ejercicio de la abogacía, a nivel nacional, tanto en el ámbito académico, como profesional y gremial. Esta normativa fue aprobada en un momento de crisis ética en la profesión que, -por el contrario- requiere madurar en su dimensión ética para estar a la altura de la misión fundamental que es la defensa de los derechos de las personas.

2.3 Programas de estudios de derecho involucrados en la autoevaluación con fines de acreditación con el Sineace

Al 31 de octubre de 2022, se tienen 39 programas de estudios de derecho registrados en el proceso de autoevaluación con fines de acreditación en el Sineace. De los cuales, 27 programas se encuentran en condición “activo”³ en el proceso de autoevaluación con fines de acreditación y 12 en condición “inactivo”. Los programas de estudios activos en su mayoría son de gestión privada como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 4. Programas de estudios de derecho por etapa y tipo de gestión

Tipo de gestión	Acreditación	En proceso de Acreditación	Autoevaluación
Privada	6	-	12
Pública	-	1	8
Total	6	1	20

Fuente: SAE al 31 de octubre de 2022

Elaboración propia

Los 27 programas de estudios de derecho activos en el proceso de autoevaluación con fines de acreditación, según el área geográfica a donde pertenecen, están distribuidos de la siguiente manera:

³ Los programas en autoevaluación con fines de acreditación activos son aquellos programas de estudios que están enviando sus reportes de avance de autoevaluación y en caso tengan la condición “sin reporte” no han excedido el año de estar en aquella condición.



Tabla 5. Programas de estudios de derecho activos por macro región

Macro región	Programas de estudios de derecho
Centro	3
Lima	10
Norte	9
Sur	5
Total	27

Fuente: SAE al 31 de octubre de 2022
Elaboración propia

3. La calidad en programas de estudios de derecho

Todos los programas de estudios de derecho deben ofrecer una formación integral y de calidad. En este contexto, normativamente, el ente rector del sistema universitario y del aseguramiento de la calidad para este nivel de estudios, es el Ministerio de Educación, que a través de sus organismos autónomos (Sunedu y Sineace) busca cumplir con esta función clave.

En este marco, el Sineace asume la concepción de la calidad como “adecuación a un propósito” y la calidad como “transformación”⁴ y considera que, la calidad de los programas de estudios de derecho, se manifiesta en el cumplimiento de lo establecido por el grupo de interés (misión / propósito que persigue) logrando niveles de eficiencia, eficacia o efectividad con respecto a los objetivos y metas previstas, así como en el empoderamiento de los agentes de la propia transformación a través de la autoevaluación, el autoaprendizaje, el autocontrol y la autorregulación.

La calidad como adecuación a un propósito, implica que los programas de estudios de derecho logren el fin para el que fueron concebidos y, en consecuencia, el servicio educativo cumpla con los estándares planteados.

La calidad como transformación genera conocimientos, habilidades y destrezas no solo en los estudiantes sino en todos los participantes del proceso de enseñanza-aprendizaje de los programas de estudios de derecho. Desarrolla capacidades para ser agentes de la propia transformación a partir de la autoevaluación y la utilización de mecanismos para que las personas tengan control sobre su aprendizaje, desarrollen una actitud ética, capitalicen sus conocimientos, manifiesten un buen desempeño y generen conocimiento relevante para el desarrollo integral a nivel personal, familiar y comunitario.

En consecuencia, el modelo de calidad para la acreditación de los programas de estudios de derecho, se vincula al cumplimiento de estándares de calidad alineados con las dos perspectivas antes descritas, es decir, se asocian al logro de los propósitos y metas institucionales, así como al desarrollo de las personas y la población en general, en el marco de la satisfacción de sus propias necesidades y expectativas.

⁴ Según Harvey, L. & Green, D



4. Necesidad social del modelo de calidad para la acreditación de programas de estudios de derecho

El Estado Peruano ha ratificado la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, s.f.); la misma que fue elaborada en 1945 y proclamada 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y que logra vincular las diversas perspectivas culturales y tradiciones jurídicas (Naciones Unidas, s.f.).

Así, los Derechos Humanos han sido acogidos por el Perú en el capítulo I⁵ de sus dos últimas cartasmagnas: la Constitución para la República del Perú del 12 de julio de 1979 y la Constitución Política del Perú del 29 de diciembre de 1993; esta última vigente. El Capítulo I de la Constitución de 1993 es el aspecto central que define y orienta los otros capítulos para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas y su dignidad.

En este marco, y frente a las situaciones de desigualdad que se suscitan en el país, el Acuerdo Nacional, producto del consenso de las fuerzas políticas y organizaciones sociales, demanda la gran necesidad y la responsabilidad de “alcanzar el bienestar de la persona, así como el desarrollo humano y solidario del país” (Acuerdo Nacional, 2002). Estos aspectos se concretan en la delimitación de políticas organizadas en cuatro objetivos centrales: i) Democracia y Estado de Derecho, ii) Equidad y Justicia Social, iii) Competitividad del País y iv) Estado Eficiente, Transparente y Descentralización. Desde esta orientación, el acuerdo respalda la necesidad de garantizar los derechos de las personas, generar oportunidades para erradicar la inequidad y discriminación, para el acceso a los servicios (salud y educación especialmente), la promoción de la cultura, la vida digna, etc. para ello plantea la necesidad de mejorar la eficiencia del Estado para la entrega de los servicios, implementar mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas, facilitar el control ciudadano y erradicar toda forma de corrupción, entre otros.

Para atender estas necesidades y demandas sociales es necesario contar con profesionales de diversas disciplinas científicas o profesionales, con una formación ética y con una visión interdisciplinaria y transdisciplinaria que aporte a la defensa de los derechos humanos, y en consecuencia al desarrollo social del país; ello implica una formación pensada y definida para un actuar transparente, proactivo y de atención a la justicia.

Pásara (1988), al realizar el análisis del sentido social del Derecho, alerta que “el derecho se origina en las necesidades de ordenamiento económico” (pp.116) y para buscar legitimidad social, emplea mecanismos demandados por la sociedad que se encuentra en desventaja. Así, se define el orden social que es regulado normativamente por un orden jurídico (con sus procedimientos, requisitos, plazos y formalidades) que no es de simple entendimiento o de “sentido común” para la persona. Desde esta reflexión brindada por Pásara, se requiere del “ser, “saber” y “hacer” de un profesional especializado en el tema para ejercer la defensa de la persona en desventaja, pero al mismo tiempo, se requiere de un sistema jurídico que sea comprensible para las personas en su conjunto, para que puedan ejercer su derecho; en estas dos líneas de reflexión, la formación de los futuros profesionales en derecho es clave, pues se requiere del desarrollo de un sentido crítico reflexivo sobre las normas a la luz de la realidad social de las personas y del país para aportar a reducir las desventajas y brechas sociales que a la actualidad nos siguen aquejando.

Al respecto, esta aspiración es recogida por el Código de Ética del Abogado (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Pontificia Universidad del Perú, 2019) al precisar que la abogacía

⁵ En la Constitución de 1979 el capítulo I ha sido denominado “De la Persona”; y en la Constitución de 1993 es denominado “Derechos fundamentales de la Persona”



cumple una función social pues está al servicio del derecho y la justicia para lograr la convivencia social de las personas “como fuente fecunda de paz, libertad, progreso y bienestar general” (pp. 17).

Desde este escenario de prioridad social para el país, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Justicia, en el año 2010, mediante D. S. N° 016-2010-ED (2010) modifican⁶ el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa para incluir la obligatoriedad de la evaluación con fines de acreditación en los programas que forman a los profesionales de derecho. Al respecto, los considerandos centrales establecidos para la modificación han sido los siguientes:

Que, se constata el aumento de facultades de derecho y filiales que no imparten una adecuada formación que asegure un desarrollo profesional idóneo, lo que hace necesaria la determinación de la obligatoriedad de someterse a un proceso de evaluación que garantice los estándares mínimos de aprendizaje, argumentación, formación ética y destrezas propias de la defensa, así como de certificación de su calidad profesional;

Que, siendo deber del Estado - entre otros - garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación, es menester procurar que los futuros jueces, fiscales, defensores de oficio, procuradores, asesores y abogados en general coadyuven de manera eficiente y proba con preservar la seguridad jurídica a fin de fomentar la paz social;

Que, asimismo es necesario que el SINEACE mantenga un registro de las Facultades de Derecho que hayan logrado su acreditación con fines de divulgación y coordinación; (D. S. N° 016-2010-ED, 2010, pp. 420533).

Si bien, se reconocen discretos avances en la protección de defensa de los derechos, las brechas aún persisten en el Perú y en el mundo; por tanto, desde las Naciones Unidas (25 de setiembre de 2015) se planteó una nueva agenda para el desarrollo sostenible, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con la finalidad de erradicar la pobreza, el hambre, acceder al agua limpia, seguir avanzando en el acceso a los servicios (salud, educación), seguir reforzando la igualdad de género, reducir las desigualdades, etc. así como fortalecer las instituciones para que generen condiciones que aporten a la protección de los derechos y el acceso a la justicia, reducir la corrupción y hacer eficiente y transparente la gestión de las instituciones, entre otros.

Desde esta orientación, y tomando como referencia el aporte de Pásara (1988) y las prioridades de las Naciones Unidas (s.f., 2015 y 2018) y del Perú a través del Acuerdo Nacional (2002), la Constitución Política del Perú (1993), el Sistema de Protección de los DDHH a los que se adscribe nuestro país (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, s.f.), se reconoce y asume la importancia del rol social de la formación de profesionales en Derecho para aportar a la protección de los Derechos Humanos en el país, a través de su desempeño con ética; razón por la cual, se valida la importancia de acreditar la calidad del servicio educativo del programa de derecho.

⁶ Asimismo, el D. S. N° 016-2010-ED (2010) también se modifica el artículo 23 para el caso de la obligatoriedad de la certificación de competencias profesionales para los profesionales de derecho.



5. Modelo de calidad para la acreditación de programas de estudios de derecho

5.1 Objetivo

Reconocer la calidad del servicio educativo que ofrece un programa de estudios de derecho en el marco de la coherencia de su funcionamiento con la propuesta educativa que declara y los resultados que muestra a través del logro de propósitos e impacto en su entorno.

5.2 Condiciones de entrada

- El programa de estudios de derecho pertenece a la oferta autorizada a una institución educativa, según su resolución de licenciamiento institucional/renovación de licenciamiento y modificatorias, o bajo la normativa que le sea aplicable.
- El programa de estudios de derecho asume el compromiso de someterse voluntariamente al proceso de evaluación externa con fines de acreditación, de respetar el marco normativo y la decisión final sobre la acreditación.
- El programa de estudios de derecho asume el compromiso de no utilizar el proceso, en desarrollo, con fines de posicionamiento institucional hasta que se haya conocido la decisión final.

5.3 Periodo de vigencia de la acreditación

A partir de los resultados de la evaluación realizada, la recomendación del periodo de vigencia de la acreditación se realiza de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. **Denegar la acreditación:** Si uno o más estándares se califica como “no logrado”.
- b. **Acreditación por dos años:** Ningún estándar es calificado como “no logrado” y si en uno o más estándares se califica como “logrado”.
- c. **Acreditación por seis años:** Todos los estándares se califican como “logrado plenamente”.

Considerando que:

- Un estándar se califica como “no logrado”, cuando se evidencia que no cumple las exigencias de un estándar aun cuando muestre niveles de avance.
- Un estándar se califica como “logrado”, cuando existen evidencias de su cumplimiento, sin embargo, se identifica que existen debilidades en determinados aspectos y se corre el riesgo de sostenerse en el tiempo.
- Un estándar se califica como “logrado plenamente”, cuando existen evidencias de que el cumplimiento es consistente y se mantendrá en el tiempo.

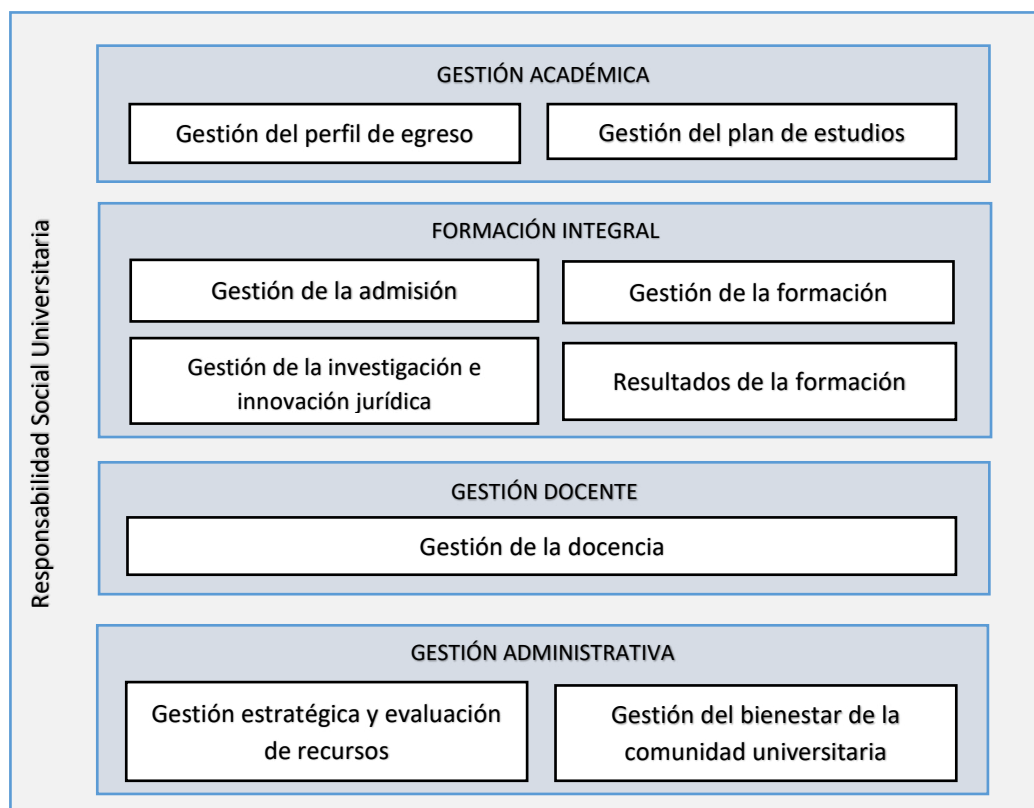
5.4 Estructura del modelo de calidad

En coherencia con el Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional de Universidades, el presente modelo considera un conjunto de aspectos que son inherentes al funcionamiento de un programa de estudios, razón por la cual se consideran las siguientes dimensiones: la gestión académica, la formación integral, la gestión docente y la gestión administrativa.



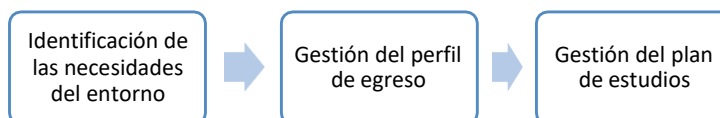
La responsabilidad social universitaria, que “es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones...”⁷⁷, se considera un elemento transversal en las dimensiones y factores, según corresponda.

Ilustración 1. Dimensiones y factores del modelo de calidad



La **gestión académica** del programa de estudios de derecho, se centra en identificar las necesidades del entorno que el programa aspira satisfacer, dimensionando su capacidad. Esto aporta en la definición, implementación, evaluación y actualización del perfil de egreso que se pretende lograr en todos los estudiantes en función de una adecuada gestión del plan de estudios, es decir, la secuencia de actividades formativas, los recursos académicos necesarios y los profesores idóneos.

Ilustración 2. Secuencia para desarrollo de plan de estudios



La **formación integral** del estudiante implica brindar especial atención al proceso de admisión, al proceso formativo propiamente dicho, al desarrollo de la investigación e innovación jurídica, así como a los resultados de la formación.

El postulante pasa por un proceso de postulación, selección y admisión que le asegure identificar si cuenta con todas las competencias para lograr completar con éxito los

⁷ Ley Universitaria. Artículo 124



estudios, pero también que permita al programa de estudios seleccionar y admitir solo a aquellos que cumplan con el perfil de ingreso.

La experiencia formativa asegura que los estudiantes logren las competencias de egreso durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, verificando su logro a través de la evaluación. Este proceso se integra con la gestión de la investigación e innovación jurídica.

Cada programa asegura que solo se gradúen aquellos estudiantes que cumplan con el perfil de egreso y los demás requisitos académicos y administrativos, considerando que el indicador de graduación implica el logro satisfactorio de los estudios de derecho y el indicador de inserción laboral permite confirmar el logro de los requerimientos del mercado, por lo tanto, permite saber si el programa es de calidad.

La **gestión docente** asegura el involucramiento de los docentes que cumplen el perfil para facilitar el proceso enseñanza aprendizaje, promoviendo el fortalecimiento de su desempeño, a través de la evaluación e implementación de acciones de mejora.

La **gestión administrativa** se convierte en el soporte eficaz necesario para el desarrollo idóneo del programa de estudios en coherencia con el proyecto educativo de la universidad y en armonía con el contexto.

Las dimensiones con sus correspondientes factores interactúan entre sí en la perspectiva de contribuir con el logro del perfil de egreso.

En este marco, el Modelo de Calidad para la Acreditación de Programas de Estudios de Derecho, se estructura en dimensiones, factores y estándares, según se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla 6. Dimensiones, factores y estándares

		N° de Estándares
Dimensión 1: Gestión académica		
Factor	Gestión del perfil de egreso	1
	Gestión del plan de estudios	1
Dimensión 2: Formación integral		
Factor	Gestión de la admisión	1
	Gestión de la formación	2
	Gestión de la investigación e innovación jurídica	2
	Resultados de la formación	2
Dimensión 3: Gestión docente		
Factor	Gestión de la docencia	3
Dimensión 4: Gestión administrativa		
Factor	Gestión estratégica y evaluación de recursos	4
	Gestión del bienestar de la comunidad universitaria	2
Total de estándares a evaluar		18



5.5 Matriz de estándares

Dim.	Factor	Estándar	Descripción
1. Gestión académica	1.1 Gestión del perfil de egreso	<p>1. Definición y evaluación del perfil de egreso El programa de estudios de derecho ha definido y evalúa periódicamente el perfil de egreso que garantiza el ejercicio idóneo de la abogacía en la defensa de los derechos de la persona, las familias y la comunidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se ha definido un perfil de egreso en coherencia con las políticas y planes de la universidad/facultad/escuela, el mismo que se desarrolla en base a un modelo educativo por competencias considerando los lineamientos del Estado de Derecho, el respeto de los Derechos Humanos en coherencia con los lineamientos del Colegio de Abogados para el ejercicio profesional. - El perfil de egreso orienta la formación del abogado y es verificado como condición de egreso. El proceso de definición y posterior evaluación del perfil de egreso implica recoger, analizar y sistematizar las necesidades y expectativas de los grupos de interés internos y externos, asegurándose su participación efectiva. - Las competencias del perfil de egreso se asocian a aspectos como: (i) Investigación jurídica, (ii) Razonamiento jurídico, (iii) Derechos Humanos, (iv) Interdisciplinariedad, (v) Perspectiva global y local, (vi) Comunicación efectiva, (vii) Oratoria Forense, (viii) Redacción jurídica, entre otros. - La evaluación periódica del perfil de egreso se orienta al aseguramiento de la pertinencia respecto de las necesidades del contexto (los avances doctrinales y tecnológicos, las nuevas demandas de la comunidad académica de derecho, el mercado laboral, los resultados del desempeño del abogado en el ámbito corporativo, público y autónomo, el marco normativo nacional para el ejercicio de la abogacía, entre otros aspectos relevantes) y la naturaleza del programa, asegurando su vigencia. - La actualización del perfil de egreso, muestra la fundamentación de los cambios y/o precisiones en la definición, número y tipo de competencias a que hubiere lugar, la trazabilidad del mecanismo de aprobación, así como el establecimiento del inicio de vigencia y los periodos de transición, difusión y adecuación de las estrategias pedagógicas, para su correcto desarrollo.



Dim.	Factor	Estándar	Descripción
	1.2 Gestión del plan de estudios	<p>2. Definición y evaluación del plan de estudios</p> <p>El programa de estudios de derecho ha definido y evalúa periódicamente su plan de estudios asegurando su alineación y coherencia con el perfil de egreso y los propósitos educacionales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se ha definido un plan de estudios a partir del perfil de egreso, en coherencia con las políticas y planes de la universidad/facultad/escuela, considerando las modalidades/especialidades, según corresponda, así como los lineamientos de responsabilidad social universitaria. Cabe precisar que el plan de estudios podrá contemplar los ámbitos del derecho público, privado, entre otros. - El plan de estudios está alineado con el modelo educativo institucional, mostrando coherencia interna entre sus elementos (fundamentos y enfoques, perfil de egreso, perfil de ingreso, estrategias pedagógicas, malla curricular, sumillas, entre otros). - La evaluación del plan de estudios considera los impactos de cambios producidos por variaciones en el perfil de egreso, respondiendo a cambios en la disciplina del derecho, políticas nacionales, estrategias de enseñanza – aprendizaje, exigencias del mercado laboral y del desempeño del abogado en la sociedad. Se incluye la relación entre el nivel de logro esperado, alcance, complejidad de los desempeños establecidos como resultados de aprendizaje, escenarios de formación, componente práctico desde el inicio de la formación, así como estrategias de verificación de las actividades de los estudiantes en las prácticas pre profesionales, en los casos que correspondan. - La actualización del plan de estudios implementa cambios fundamentados en uno o más de los elementos que corresponda, mostrando trazabilidad de la aprobación. Se debe dar a conocer a los involucrados estableciendo el inicio de vigencia y los periodos de transición de ser el caso así como la adecuación de las estrategias pedagógicas, para su correcto desarrollo. La evaluación del plan de estudios conlleva el recojo, sistematización y valoración de la información sobre los resultados de la formación y expectativas de la comunidad universitaria y los grupos de interés externos, a través de fuentes confiables directas y/o indirectas, para la toma de decisiones que corresponda. - La periodicidad de la evaluación se realiza como máximo cada tres años en coherencia con el art. 40 de la Ley Universitaria.



Dim.	Factor	Estándar	Descripción
2. Formación integral	2.1 Gestión de la admisión	<p>3. Admisión El programa de estudios de derecho admite estudiantes según el perfil de ingreso, ejecuta mecanismos de nivelación según se requiera y evalúa la eficacia de la admisión en coordinación con la instancia correspondiente de la universidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se ha establecido un perfil de ingreso requerido para el desarrollo del plan de estudios que conduce al logro de las competencias del perfil de egreso. - La admisión se sustenta en normativas vigentes, empleando mecanismos e instrumentos que garanticen transparencia, inclusión, equidad y exigencia. Los instrumentos a utilizar, la metodología a emplear y los criterios para evaluar las competencias de cada postulante, son de conocimiento anticipado de los postulantes y del público en general. Así mismo, están previstos los mecanismos para resolver las controversias que podrían surgir en cada fase del mismo. - En caso se identifique brechas en los estudiantes de reciente ingreso, se implementa mecanismos de nivelación. Se evalúa los mecanismos de nivelación verificando el desempeño académico del grupo de estudiantes que han requerido nivelación y/o analizando los resultados del desempeño académico de los estudiantes que accedieron a estos mecanismos. - En coordinación con la instancia correspondiente de la universidad, se evalúa la eficacia de la admisión, considerando todas las etapas e instrumentos que utiliza. Esta evaluación, permitirá conocer si la metodología, los instrumentos y los criterios utilizados aseguran la selección de postulantes que poseen el nivel establecido de competencias, según el perfil de ingreso. El análisis de los resultados, permite determinar la necesidad de implementar mejoras. - El período de la evaluación será determinado por la normativa vigente aplicable. De no existir marco normativo externo, se considera lo establecido internamente.



Dim.	Factor	Estándar	Descripción
	2.2 Gestión de la formación	<p>4. Formación profesional El programa de estudios de derecho desarrolla el proceso de formación integral, enfatizando en la ética y enfoque de responsabilidad social y evalúa su efectividad asegurando las competencias previstas en el perfil de egreso.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La formación integral del estudiante implica lograr las competencias previstas en el plan de estudios de derecho, según la especialidad, considerando estrategias pedagógicas de acuerdo a la naturaleza de las diferentes modalidades formativas (presencial, semi-presencial y a distancia) y promover el ejercicio profesional con una perspectiva ética y de servicio a la comunidad, con especial énfasis en la defensa de los derechos fundamentales de la persona establecidos en la Constitución Política del Perú, el respeto a los derechos humanos y los objetivos de desarrollo sostenible con el enfoque de responsabilidad social universitaria. - La formación del estudiante brinda especial atención a la práctica de la ética orientado al logro de un comportamiento ético del egresado. Con este fin, se desarrolla y/o profundiza conocimientos teóricos sobre la ética desarrollando actividades vivenciales que permitan a los estudiantes evidenciar en la práctica el comportamiento ético. - El diseño e implementación de las estrategias pedagógicas, implica el uso, la construcción y/o adaptación de recursos y materiales que aseguren el desarrollo de las competencias previstas en los estudiantes de derecho y su vinculación con la investigación e innovación jurídica, la ética y la responsabilidad social. - La formación integral del estudiante, tiene como finalidad el logro del perfil de egreso para un ejercicio profesional humanista con amplio conocimiento de la realidad del país, comprometido con la defensa de los derechos fundamentales de la persona, los objetivos de desarrollo sostenible y la participación en la aplicación o propuesta de políticas públicas orientadas al bienestar de la población del país que aseguraría el ejercicio de ciudadanía. - La evaluación de la efectividad del proceso enseñanza aprendizaje implica establecer el logro de las competencias previstas en el perfil de egreso. La periodicidad de esta evaluación es definida y fundamentada por el programa de estudios.



Dim.	Factor	Estándar	Descripción
		<p>5. Acompañamiento al desempeño académico</p> <p>El programa de estudios de derecho acompaña al estudiante en el proceso formativo e identifica oportunamente sus necesidades y expectativas, para brindar la orientación pertinente que potencie su desempeño académico y evalúa su efectividad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El acompañamiento al desempeño académico de los estudiantes toma como insumos los resultados del cumplimiento de actividades y todas las evaluaciones propuestas durante el período académico, los resultados de las prácticas pre profesionales, entre otros aspectos que el programa de estudios considere pertinentes. - Las expectativas y necesidades de los estudiantes son identificadas por el programa. Las acciones de acompañamiento incluyen la caracterización de los estudiantes y el sistema de alertas tempranas de su rendimiento académico, el análisis de la relación de los resultados de admisión, permanencia y egreso, así como la consideración de mejoras en el proceso formativo. Este acompañamiento considera la asesoría permanente en la investigación e innovación jurídica, en los talleres, en los consultorios jurídicos, en los casos en sala de litigación, entre otras experiencias implementadas para la formación. - Al conocer el desempeño académico del estudiante, se identifica oportunamente las causas para un desempeño inadecuado según los niveles esperados, lo que permitirá implementar acciones de tutoría, asesoría o apoyo pedagógico entre otras, orientadas a lograr mejores desempeños asegurando la permanencia y egreso de los estudiantes. - La estrategia de acompañamiento al desempeño académico del estudiante, se evalúa y retroalimenta periódicamente. La periodicidad de la evaluación es definida y fundamentada por el programa de estudios.



Dim.	Factor	Estándar	Descripción
	2.3 Gestión de la investigación e innovación jurídica	<p>6. Desarrollo de la investigación e innovación jurídica</p> <p>El programa de estudios de derecho promueve el desarrollo de competencias para la investigación e innovación jurídica en los estudiantes y garantiza el desarrollo de investigaciones con pertinencia y rigurosidad, en el marco del enfoque de responsabilidad social.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las competencias de investigación e innovación jurídica (dogmática o fáctica) implican capacidades de análisis, indagación, compilación y comparación de información, así como pensamiento crítico y ético, entre otras. Las mencionadas competencias se promueven desde el inicio del proceso de formación. - La pertinencia de la investigación e innovación jurídica implica buscar, analizar y/o comparar la jurisprudencia sobre un tema en particular y/o la aplicabilidad de leyes o normativa a un hecho o caso real en particular. Asimismo, implica la relación entre las líneas de investigación institucional, las del programa de estudios y las que demanda la sociedad. - Se establecen lineamientos para el reconocimiento y financiamiento de proyectos de investigación e innovación jurídica que aporten al conocimiento y desarrollo de las competencias de los estudiantes, así como para el aseguramiento de la rigurosidad, pertinencia y calidad de sus producciones; en el marco de los lineamientos⁸ establecidos en el Código Nacional de Integridad Científica de Concytec. - Para la obtención del grado y el título profesional se exige un trabajo de investigación, o en su defecto, un mecanismo similar asociado a un expediente civil, penal, laboral o de otro ámbito del derecho. - Se establece e implementa mecanismos de fomento para la investigación e innovación jurídica (fondos concursables, conformación de semilleros de investigación en la propia institución y en convenio con entidades del contexto local y regional, incentivos para la publicación, entre otros) y se evalúa periódicamente los resultados. La periodicidad de la evaluación es definida y fundamentada por el programa de estudios. - El programa toma como referencia base los indicadores para determinar la vigencia de la licencia institucional de la Sunedu establecidos en el último modelo aplicable, específicamente los referidos al componente: Investigadores, según corresponda.

⁸ De acuerdo al Capítulo III. Sobre la Conducta Científica y Sujetos del Procedimiento Sancionador, se precisa lo siguiente: 3.1. Actos considerados como mala conducta científica Los actos considerados como mala conducta



Dim.	Factor	Estándar	Descripción
		<p>7. Producción de la investigación e innovación jurídica</p> <p>El programa de estudios fomenta que la producción de la investigación y/o innovación jurídica de sus docentes y estudiantes se incorpore en el plan de estudios y se difunda e intercambie con la comunidad académica del ámbito nacional e internacional para contribuir con el ejercicio de la abogacía.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los resultados de la investigación y/o innovación jurídica complementan, integran y enriquecen los contenidos del plan de estudios, según corresponda. - Se aplica lineamientos que orientan y facilitan la divulgación e intercambio con otras instituciones afines a nivel nacional y/o internacional, identificando los medios relevantes para dar a conocer la producción de investigación e innovación jurídica, que incluye espacios de intercambio académico (congresos, círculos, asociaciones, eventos de debate y discusión académica, concursos, grupos de estudio, entre otros). - Los documentos, producto del intercambio, evidencian competencias de investigación y de innovación; redacción científica, manejo de idiomas extranjeros/lengua nativa, entre otros y se rigen por los principios éticos y legales. - El aporte al ejercicio de la abogacía se evidencia cuando la producción de la investigación y/o innovación jurídica se asocia con las necesidades/expectativas de los sectores y organizaciones en las que se aplica. - La producción en investigación y/o innovación jurídica se evalúa periódicamente. La periodicidad es definida y fundamentada por el programa de estudios. - El programa toma como referencia base los indicadores para determinar la vigencia de la licencia institucional de la Sunedu establecidos en el último modelo aplicable, específicamente los referidos al componente: Publicaciones, según corresponda.

científica comprenden los siguientes, de manera enumerativa mas no limitativa:

3.1.1 Fabricación de datos: Declaración de haber realizado procedimientos que no se realizaron o de haber obtenido datos y resultados que no se obtuvieron.

3.1.2 Destrucción de experimento: Eliminación intencional, ya sea parcial o total, de los experimentos, sea esto de terceros o del propio equipo de investigación.

3.1.3 Falsificación de datos: Presentación de datos, procedimientos o resultados de la investigación científica de una forma sustancialmente modificada, inexacta o incompleta, que podría interferir con la evaluación o conclusiones del trabajo de investigación científica.

3.1.4 Plagio: Uso de ideas o formulaciones verbales, orales o escritas de otras personas, sin dar a éstos, de modo claramente expresado, su debido crédito, ocasionando así, la percepción de que son ideas o formulaciones de autoría propia.

La presente lista no restringe cualquier otro acto de mala conducta científica o conductas cuestionables que se derivan de la inobservancia y de la evasión que atentan con los principios morales esperados por la comunidad científica. La gravedad de una mala conducta científica dependerá de la intención de defraudar, el grado de negligencia, la reincidencia y severidad del impacto de estas conductas.



Dim.	Factor	Estándar	Descripción
	2.4 Resultados de la formación	<p>8. Permanencia, rendimiento y logro de competencias del perfil de egreso El programa de estudios de derecho evalúa la permanencia, el rendimiento académico y el logro progresivo de las competencias del perfil de egreso, en coherencia con su plan de estudios e implementa acciones de mejora.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El análisis de los resultados del periodo académico toma en cuenta la data proporcionada por los sistemas de información y comunicación. - La evaluación de los resultados, en términos de permanencia está dada por el análisis de la variabilidad de la situación de los estudiantes en cada periodo lectivo, de manera acumulativa en los periodos lectivos concluidos y durante todo el desarrollo del plan de estudios. - La evaluación de los resultados, en términos de rendimiento académico, está dada por el análisis del desempeño académico teniendo como referencia los niveles esperados para cada periodo lectivo y a lo largo de todos los periodos lectivos desarrollados. - La evaluación de los resultados, en términos de logro progresivo de competencias, está dada por el análisis de logros de aprendizaje esperados y logros de aprendizaje alcanzados. - Las acciones orientadas a asegurar el cumplimiento de resultados de aprendizaje y logro del perfil de egreso incluyen la información oportuna de los resultados al estudiante y al docente a cargo de cada asignatura, así como la retroalimentación al estudiante implementando actividades complementarias de formación, planificadas y concordadas. - Las acciones de mejora incluyen ajustes, adecuación, actualización en el diseño de actividades del plan de estudios según corresponda, en términos de tiempo y estrategias de aplicación, tomando como insumo los resultados del desempeño académico de los estudiantes. - El programa toma como referencia base los indicadores para determinar la vigencia de la licencia institucional de la Sunedu establecidos en el último modelo aplicable, específicamente los referidos al componente: Estudiantes, según corresponda.



Dim.	Factor	Estándar	Descripción
		<p>9. Egreso, titulación e inserción laboral El programa de estudios de derecho realiza seguimiento a la tasa de egreso, titulación e inserción laboral, detecta las brechas y ejecuta acciones orientadas a mejorar resultados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El análisis de los resultados académicos de los estudiantes toma en cuenta la data proporcionada por los sistemas de información y comunicación, con respecto a las tasas de egreso, titulación e inserción laboral, por cohorte de ingreso al programa de estudios de derecho, pudiéndose incluir la información proporcionada por los empleadores - Esta información cuantitativa sobre los diferentes procesos posteriores a la culminación de estudios es comparada con la información disponible sobre promedios de otros programas de estudios y del país en general, con la finalidad de detectar brechas y avances significativos en el egreso, titulación y/o inserción laboral. - Respecto a la inserción laboral, se debe conocer la proporción de titulados que se dedican al ejercicio autónomo o la práctica privada de la profesión, así como la distribución por entidad pública o privada en los diferentes ámbitos del derecho. - Las acciones de mejora incluyen aportes para la superación de brechas en torno al egreso y titulación, así como aportes del contexto normativo vinculante y resultados de los programas de apoyo para la titulación. De igual manera, considera estrategias para contribuir con la inserción laboral. - El programa toma como referencia base los indicadores para determinar la vigencia de la licencia institucional de la Sunedu establecidos en el último modelo aplicable, específicamente los referidos al componente: Estudiantes, según corresponda.



Dim.	Factor	Estándar	Descripción
3. Gestión de la docencia	3.1 Gestión docente	<p>10. Desarrollo profesional del docente El programa de estudios de derecho fortalece el desempeño de los docentes, enfatizando en las competencias pedagógicas, y/o de gestión-dirección y/o investigativas, con miras al logro del perfil de egreso en los estudiantes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El fortalecimiento de las competencias pedagógicas de los docentes guarda relación con el desarrollo del plan de estudios de derecho; para la identificación de las mismas se considera los resultados de la evaluación del desempeño docente. - La estrategia de desarrollo profesional docente está vinculada a los lineamientos de la universidad y considera actividades que promueven el perfeccionamiento y especialización en áreas del derecho (formación docente, posgrados, especializaciones, sub especializaciones) y su vinculación con las competencias pedagógicas y/o de gestión-dirección y/o de investigación, considerando principios de equidad, inclusión e interculturalidad. - Las competencias pedagógicas incluyen capacidades para la planificación, ejecución y evaluación de procesos pedagógicos, producción y uso pertinente de recursos y materiales, capacidades para diseñar y aplicar instrumentos de evaluación coherentes con el enfoque de competencias, capacidades para comprender y atender las necesidades de la formación del profesional en derecho y capacidades para acompañar al desempeño académico. - Las competencias de gestión-dirección, en los casos que corresponda, comprenden principalmente, el liderazgo, la gestión de equipos, la planificación de actividades, el monitoreo y evaluación de los resultados. - Las competencias de investigación, en los casos que corresponda, comprenden principalmente, métodos de investigación cuantitativa, cualitativa y mixta, así como la redacción de informes sobre proyectos de investigación, la elaboración de artículos para publicación, según corresponda. - El programa promueve en los docentes el desarrollo de competencias en el uso adecuado de herramientas tecnológicas e interactivas que contribuyan al trabajo colaborativo entre estudiantes, al desarrollo de habilidades para la gestión de la información (buscar, obtener, procesar, comunicar) para la comprensión, la lógica y la creatividad que permitan transformar la información en conocimiento.



Dim.	Factor	Estándar	Descripción
		<p>11. Evaluación del desempeño profesional del docente El programa de estudios de derecho evalúa el desempeño profesional del docente e implementa acciones de mejora.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La evaluación del desempeño docente considera el logro de las competencias pedagógicas y/o de gestión - dirección y/o de investigación, según corresponda y se ejecuta dentro de los períodos designados a los docentes. La evaluación del desempeño de los docentes, está en concordancia con los lineamientos de la universidad, según corresponda. - El mecanismo de evaluación docente implica recoger, valorar y sistematizar data e información de diversas fuentes: percepción de los docentes, estudiantes y gestores sobre aspectos que pueden ser objetivamente observados y calificados en cada rol; de ser el caso, indicadores que surgen del uso de plataformas y sistemas de información en las tareas que desarrolla el docente. - Los resultados de la evaluación se utilizan para enriquecer la estrategia de desarrollo profesional docente implementando las acciones de mejora que corresponda. - La periodicidad del mecanismo es definida y fundamentada por el programa de estudios. Se recomienda que el proceso de evaluación sea anual.
		<p>12. Reconocimiento a la trayectoria docente destacada El programa de estudios de derecho realiza el reconocimiento a la labor destacada del docente, desarrollando estrategias que fortalecen las buenas prácticas y motivan la producción docente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los procedimientos y criterios para definir la labor destacada del docente deben ser establecidos por el programa de estudios y/o a nivel institucional, en relación con las funciones y actividades docentes poniendo énfasis en la meritocracia, respetando principios de equidad, inclusión e interculturalidad. Son de pleno conocimiento de la comunidad docente. - Adicionalmente, se debe considerar como parte de la evaluación que los docentes no tengan denuncias, demandas o sentencias que atañen a su ética o moral. - La naturaleza y formas de reconocimiento, implican espacios para el intercambio público de resultados de las buenas prácticas docentes (en aula, en asesoría durante las prácticas pre profesionales o la elaboración de investigaciones y/o innovaciones, etc.) y promueven el equilibrio entre las labores de docencia, el acompañamiento a estudiantes, la asesoría de tesis y la responsabilidad social. - El mecanismo de reconocimiento a la labor destacada fortalece la identificación institucional, consolida la cultura organizacional, eleva la calidad del programa de estudios; consolida el reconocimiento del programa, atrae y retiene el talento humano e impulsa la satisfacción de los beneficiarios.



Dim.	Factor	Estándar	Descripción
4. Gestión administrativa	4.1 Gestión estratégica y evaluación de recursos	<p>13. Planificación, evaluación y mejora continua</p> <p>El programa de estudios de derecho planifica y toma decisiones basadas en el análisis de resultados de su gestión, fortaleciendo la cultura de la mejora continua.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La planificación del programa es consistente con la planificación institucional, su misión y contexto; incluye las propuestas académicas que demanda la comunidad docente para mejorar el servicio así como la sostenibilidad de los recursos humanos, de infraestructura física y tecnológica, de mobiliario, de equipamiento, de financiamiento para las actividades académicas, de investigación e innovación jurídica y responsabilidad social, según la modalidad/especialidad correspondiente, para asegurar la calidad de la formación de los profesionales en derecho. Se concretiza en la reformulación y/o actualización periódica del plan operativo del programa, garantizando los recursos de forma sostenida en el tiempo. - La gestión del programa evidencia la relación entre las actividades académicas y administrativas, desarrolladas según procedimientos simplificados, utilizando tecnología de la información para incrementar la eficiencia y productividad. - La evaluación de la gestión del programa de estudios de derecho a partir de la generación de evidencias (información cuantitativa y/o cualitativa) que permitan la toma de decisiones informadas y correctamente sustentadas. Los resultados de la evaluación consideran la ejecución y logro de las acciones misionales del programa de estudios en coherencia con los propósitos institucionales. - Las acciones derivadas de la evaluación, se plasman en el siguiente plan operativo del programa, para garantizar la asignación presupuestal que viabilice su ejecución. El programa revisa y actualiza continuamente su función, su estructura, procesos y resultados, en coherencia con los planes de mejora, producto de la evaluación. - La evaluación debe involucrar actores de la comunidad universitaria definidos por el programa. La socialización implica a toda la comunidad universitaria del programa, para consensuar necesidades de mejoramiento y garantizar la ejecución de las acciones. - La periodicidad de la evaluación y ejecución de planes de mejora es definida y fundamentada por el programa.



Dim.	Factor	Estándar	Descripción
		<p>14. Infraestructura y equipamiento físico y tecnológico El programa de estudios de derecho mantiene y/o renueva su infraestructura física y tecnológica; según la naturaleza de las actividades de formación en derecho.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La infraestructura física y tecnológica (aulas, salas de litigación, laboratorios de cómputo, bibliotecas digitales jurídicas, plataformas tecnológicas, software específico para el uso del profesional del derecho, entre otros) debe guardar coherencia con la naturaleza de las actividades formativas, orientadas al logro de las competencias del perfil de egreso. - El equipamiento físico y tecnológico (mobiliario, recursos tecnológicos, audiovisuales, informáticos, acceso a redese internet, entre otros), debe ser consistente con la formación en derecho y con la relación docente –estudiante (trabajo colectivo, individual, asesoramiento, análisis de casos, redacción de escritos, argumentación jurídica, etc.). - La evaluación de las condiciones operativas y de pertinencia de la infraestructura y equipamiento está dada por los resultados de su utilización, en términos de estadísticas de uso, el nivel de satisfacción expresado por los usuarios, y su correspondencia con las actividades competencias del perfil de egreso. Considera el desarrollo de planes de mantenimiento, reposición y/o ampliación, capacitación, derivados de una evaluación planificada y periódica. La periodicidad de la evaluación es definida y fundamentada por el programa de estudios.
		<p>15. Recursos humanos El programa de estudios de derecho realiza evaluación del desempeño para el perfeccionamiento de sus directivos y personal administrativo, de acuerdo a los criterios de calidad establecidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se evalúa el desempeño del personal directivo y administrativo para asegurar los resultados esperados en la gestión en coherencia con los propósitos del programa de estudios de derecho. Los criterios de evaluación del personal se caracterizan por ser objetivos y son de conocimiento público. - Adicionalmente, se debe considerar como parte de la evaluación que el personal directivo y administrativo no tenga denuncias, demandas o sentencias que atañen a su ética o moral. - La calidad del desempeño del personal directivo, fortalece la cultura de autoevaluación y autorregulación en pos de la excelencia; se traduce en los resultados esperados de todas las actividades del programa de estudios. - Los resultados de la evaluación se utilizan para promover actividades orientadas al fortalecimiento de capacidades de los directivos y personal administrativo, según corresponda.



Dim.	Factor	Estándar	Descripción
		<p>16. Cooperación académica</p> <p>El programa de estudios de derecho desarrolla estrategias de cooperación, insertándose en redes académicas para la movilidad de docentes y/o estudiantes, concretando acciones que promueven la transferencia de conocimientos e intercambio de experiencias y, se evalúan periódicamente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las redes académicas constituyen espacios de reflexión y debate entre académicos, donde se articulan proyectos, se comparte conocimientos, experiencias y se realiza trabajo cooperativo; son de carácter intra e interinstitucional y su alcance puede ser a nivel regional, nacional e internacional. - La movilidad de docentes y/o estudiantes consiste en desarrollar actividades de formación en escenarios gestionados por una institución par; se consideran semestres académicos, pasantías, prácticas académicas, estancias cortas, programas de educación continua, congresos y similares. Esta estrategia de movilidad contribuye con el fortalecimiento de capacidades de los docentes y/o estudiantes, según corresponda. - Las estrategias incluyen acciones oficiales de colaboración (convenios, acuerdos y/o similares) con instituciones pares y otros organismos nacionales y extranjeros para el intercambio de buenas prácticas académicas. - Se analizan periódicamente los resultados de las estrategias para la cooperación académica y se implementan las mejoras correspondientes. La periodicidad de la evaluación es definida y fundamentada por el programa de estudios.



Dim.	Factor	Estándar	Descripción
	4.2 Gestión del bienestar de la comunidad universitaria	<p>17. Servicios de bienestar para la comunidad universitaria</p> <p>Los estudiantes, docentes y personal administrativo del programa de estudios de derecho acceden a servicios de bienestar de acuerdo a las necesidades detectadas, los mismos que se evalúan periódicamente para realizar las mejoras correspondientes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los servicios de bienestar, a los que pueden tener acceso los estudiantes, docentes y personal administrativo, se encuentran en el ámbito de la salud física y el apoyo psicológico, así como en el otorgamiento de estímulos académicos y apoyos socioeconómicos (acceso a becas, financiamiento de estudios, entre otros) que el programa identifique y que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de la comunidad universitaria. - Los servicios de bienestar se caracterizan por ser oportunos, atender la diversidad e impulsar la inclusión de la comunidad universitaria con equidad. - Los resultados de los servicios de apoyo se pueden medir, en términos de estadísticas de participación, el nivel de satisfacción expresado u opinión favorable por los beneficiarios y del personal responsable de brindarlos, y su relación con indicadores de permanencia y culminación oportuna de los estudiantes. En el caso de los docentes y personal administrativo, se pueden medir por la contribución percibida en su desarrollo académico y profesional. - La promoción de los servicios de bienestar exitosos implica la difusión de la propuesta y de los resultados obtenidos, fomentado mayor participación de la comunidad universitaria; guardando el anonimato y confidencialidad, de ameritar el caso. - Los servicios de bienestar vigentes muestran mejoras implementadas en base a evaluaciones de efectividad ejecutadas previamente. - El programa toma como referencia base los indicadores para determinar la vigencia de la licencia institucional de la Sunedu establecidos en el último modelo aplicable, específicamente los referidos al componente: Inclusión y equidad, según corresponda.



Dim.	Factor	Estándar	Descripción
		<p>18. Actividades formativas complementarias</p> <p>Los estudiantes del programa de estudios de derecho acceden a actividades formativas complementarias, las mismas que se evalúan periódicamente para realizar las mejoras correspondientes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las actividades formativas complementarias comprenden actividades artísticas, deportivas, culturales y de proyección social que contribuyen al desarrollo personal y profesional de los estudiantes. - La evaluación de la efectividad de estas actividades está dada por los resultados obtenidos luego de su ejecución con técnicas de recojo, análisis y sistematización de información, en términos de estadísticas de participación, nivel de satisfacción de los estudiantes que participan y percepción sobre la contribución a su formación. - Las actividades vigentes muestran mejoras implementadas en base a evaluaciones de efectividad ejecutadas previamente. La periodicidad de la evaluación es definida y fundamentada por el programa de estudios en coordinación con la instancia de la universidad correspondiente. - El programa toma como referencia base los indicadores para determinar la vigencia de la licencia institucional de la Sunedu establecidos en el último modelo aplicable, específicamente los referidos al componente: Compromiso con el entorno, según corresponda.



Bibliografía

- Acuerdo Nacional (2002). *Acta de Suscripción del AN – 22 de julio del 2002*.
<https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/acta-de-suscripcion-del-an-22-de-julio-del-2002/>
- Constitución para la República del Perú [Const]. Cap. I. 12 de julio de 1979.
<https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1999/simplificacion/const/1979.htm>
- Constitución Política del Perú [Const]. Cap. I. 29 de diciembre de 1993.
<https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Julio2022.pdf>
- Council for Higher Education Accreditation (2010). *The Value of Accreditation*.
https://www.huhs.edu/files/value_of_accreditation.pdf
- Decreto Supremo Nº 016-2010-ED [Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos]. Modifican el Reglamento de la Ley Nº 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa. 12 de junio de 2010.
<https://elperuano.pe/NormasElperuano/2010/06/12/506613-4.html>
- Gomez-Sevilla H. y V. Sanchez-Mendoza (2013). Indicadores cualitativos para la medición de la calidad en la educación. *Educación y Educadores*, vol. 16, núm. 1, enero-abril, 2013, pp. 9-24
- González, I. (2004). *Calidad en la Universidad. Evaluación e Indicadores*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca
- La Rosa. E. (13 de abril de 2018) Recorriendo nuestras aulas de Derecho. Breve historia de la educación legal en el Perú del siglo XX. *Polemos.pe*. <https://polemos.pe/recorriendo-nuestras-aulas-derecho-breve-historia-la-educacion-legal-peru-del-siglo-xx/>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (s.f). *Sistema de Protección de DD.HH*.
<https://www.minjus.gob.pe/sistema-de-proteccion-de-dd-hh/>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Pontificia Universidad del Perú (2019). *Código de Ética del Abogado* *Código de Ética del Abogado*.
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/433747/CO%CC%81DIGO_DE_E%CC%81TICA_DEL_ABOGADO.PDF
- Naciones Unidas (2018, 9 de mayo). Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas acerca de su misión al Perú.
<https://acnudh.org/load/2018/08/G1812919.pdf>
- Naciones Unidas (2015, 15 de setiembre). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*.
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- Naciones Unidas (s.f). *Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/global-issues/human-rights>
- Pásara, L (1988). *Derecho y sociedad en el Perú*. Ediciones El Virrey
- Sunedu (2021). *III Informe Bienal sobre la Realidad Universitaria en el Perú*.
<https://www.gob.pe/institucion/sunedu/informes-publicaciones/2824150-iii-informe->



bienal-sobre-la-realidad-universitaria-en-el-peru

Sunedu (2022) SIBE y Webservice 2022. *Información Estadística de Universidades*.

Ugarte del Pino, J. (1968). *Historia de la Facultad de Derecho*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Universidad Nacional Mayor de San Marcos. (19 de agosto de 2022). *Reseña Histórica*. Facultad de Derecho y Ciencia Política. <https://derecho2.unmsm.edu.pe/historia.html>



Glosario


1. **Acreditación:** Es el reconocimiento público y temporal que otorga el Sineace a los niveles altos de calidad de los programas de estudios e instituciones de Educación Superior y Técnico- Productiva (ESTP), como consecuencia de la evaluación satisfactoria, en la que se valoran los resultados y el impacto generado por la institución educativa/programa de estudios en su entorno, en el marco de sus objetivos misionales y de acuerdo con los estándares nacionales y de excelencia aprobados por el Sineace.
2. **Aseguramiento de la Calidad:** Es el conjunto de procesos impulsados por el Estado para garantizar a la población, un servicio educativo que cumpla con estándares de calidad que aseguran el desarrollo personal y profesional de los estudiantes; así como la generación de un impacto positivo de la educación en la sociedad, en el marco de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva (PNESTP).
3. **Autoevaluación:** Actividad continua, constructiva, dinámica y contextualizada mediante la cual, una institución educativa/programa de estudios, se organiza y reflexiona sistemáticamente sobre sus fines, procesos, estrategias, prácticas y resultados, contrastándolos con un referente de calidad que le ayude a tomar decisiones para gestionar cambios y mejorar con base en evidencias.
4. **Dimensión:** Conjunto de aspectos esenciales para ofrecer un servicio de educación superior universitaria de calidad, que interactúan entre sí, y que reflejan la calidad de la actuación del programa de estudios.
5. **Estándar:** Es una descripción de expectativas de calidad. Cada estándar contiene una o más expectativas de calidad que expresan comportamientos o acciones posibles esperadas, constituyendo una referencia para el programa de estudios.
6. **Evaluación Externa:** Actividad de análisis y valoración que permite constatar la situación de la institución educativa/programa de estudios, respecto del nivel de logro de los estándares aprobados por el Sineace, con fines de acreditación.
7. **Factor:** Elemento o conjunto de elementos que interactuando entre sí caracterizan cada dimensión. El desglose de cada dimensión en uno o más factores permite observar de manera más detallada la actuación del programa de estudios.
8. **Mejora Continua:** Actividad recurrente para mejorar resultados medibles. El proceso de establecer objetivos y de encontrar oportunidades para la mejora es permanente, mediante el uso de hallazgos de la autoevaluación y generalmente conduce a una acción correctiva o una acción preventiva.
9. **Modelo Educativo:** Propuesta de servicio educativo con características propias que implementa los fines inherentes a la universidad.





 www.gob.pe/sineace

 Av. República de Panamá N° 3659 - 3663, San Isidro - Lima

 (511) 6371122 - 6371123

 /SINEACEOFICIAL

 @SineacePeru

 Sineace

 Sineace CalidadEducativa

 sineaceperu



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **PFENTOX**

